



Municipalidad Metropolitana de Lima

SERPAR | SERVICIO DE PARQUES DE LIMA



RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL N° 137 -2014

Lima, 02 de mayo de 2014

Visto el informe N° 722-2014/SERPAR LIMA/GG/GT/MML de la Gerencia Técnica del Servicio de Parques de Lima, solicitando la aprobación del Informe Parcial N° 1 (Expediente Técnico N° 1) correspondiente al presupuesto de Nivelación del terreno (Acción 06) del Proyecto "Creación de Servicios Deportivos, Recreativos y Culturales en el Parque Zonal Flor de Amancaes ubicado en Distrito de Villa María del Triunfo, Provincia de Lima - Lima", con código SNIP N° 218979.

CONSIDERANDO:

Que, SERPAR - LIMA es un organismo descentralizado de la Municipalidad Metropolitana de Lima, con autonomía económica, técnica y administrativa.

Que, SERPAR LIMA tiene a su cargo el planeamiento, estudio, construcción, equipamiento, mantenimiento, organización, administración, y promoción de los parques zonales, con la finalidad de contribuir a satisfacer las necesidades recreacionales, culturales y deportivas de la población y de saneamiento y preservación del medio ambiente de Lima Metropolitana, de acuerdo a lo señalado en la Ordenanza Municipal N° 1764 del 31 de Marzo del 2014.



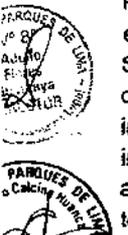
Que, según el artículo 13° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Legislativo 1017, modificada por la Ley N° 29573, se dispone que para el caso de ejecución de obras la Entidad deberá contar previo a la convocatoria de proceso de selección correspondiente, con la disponibilidad física del terreno o lugar donde se ejecutará la misma, y el expediente técnico aprobado.



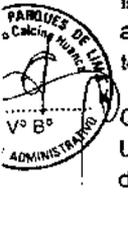
Que, según el artículo 10° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2005-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 138-2012-EF, para la aprobación del expediente de contratación se adjuntará el expediente técnico respectivo y la declaratoria de viabilidad conforme al Sistema Nacional de Inversión Pública.



Que, el proyecto de Inversión Pública denominado "Creación de Servicios Deportivos, Recreativos y Culturales en el Parque Zonal Flor de Amancaes ubicado en Distrito de Villa María del Triunfo, Provincia de Lima - Lima", se encuentra inscrito en el Banco de Proyectos del Ministerio de Economía y Finanzas con el código SNIP N° 218979, cuya Factibilidad fue declarada viable el 16 de mayo del 2013.



Que, mediante Concurso Publico Internacional PEOC/12/84361/1960 la Oficina de las Naciones Unidas de Servicios para Proyectos (UNOPS) convocó el proceso de selección para la Elaboración del Expediente Técnico, Ejecución de Obra y Equipamiento del PIP por la modalidad de Llave en Mano y el Sistema de Suma Alzada; adjudicando el Lote 5 (Creación de Servicios Deportivos, Recreativos y Culturales en el Parque Zonal Flor de Amancaes ubicado en Distrito de Villa María del Triunfo, Provincia de Lima - Lima) al Consorcio Parques de Lima integrado por Ingenieros Civiles y Contratistas Generales S.A. y Kukova Ingenieros S.A.C.



Que, mediante Contrato N° 0097-2013-SERPAR-LIMA/MML suscrito entre SERPAR y el Consorcio Parques de Lima el 26 de diciembre del 2014, por el monto de S/. 45'339,257.64 nuevos soles con el siguiente desagregado: Expediente Técnico S/. 1'440,355.51 nuevos soles, Ejecución de la Obra S/. 36'982,744.19 nuevos soles e impuesto General a las Ventas S/. 6'916,157.94; el proyecto consiste en la creación del Parque Zonal Flor de Amancaes de 7.5 Has., mediante el cual se implementará infraestructura cultural, deportiva y recreativa, entre otros. Asimismo, contempla la intervención integral de las áreas públicas próximas al parque creando alamedas, plazas abiertas y accesos. El proyecto también incluye el equipamiento de las áreas públicas y la infraestructura techada.

Que, mediante Concurso Publico Internacional PEOC/12/84361/1961 la Oficina de las Naciones Unidas de Servicios para Proyectos (UNOPS) convocó el proceso de selección para la Supervisión de la Elaboración del Expediente Técnico, Ejecución de Obra y Equipamiento del PIP por la

modalidad de Llave en Mano y el Sistema de Suma Alzada: adjudicando la Supervisión del Lote 5 (Creación de Servicios Deportivos, Recreativos y Culturales en el Parque Zonal Flor de Amancaes ubicado en Distrito de Villa María del Triunfo, Provincia de Lima – Lima) al Consorcio ATINSAC ATJ integrado por Acruta & Tapia Ingenieros S.A.C. y Asistencia Técnica y Jurídica y consultores S.L.

Que, el Consorcio Parques de Lima remite a la Supervisión la Carta S/N con fecha de recepción el 25 de enero de 2014, mediante la cual el contratista presenta el Informe Parcial N° 01 que incluye la Nivelación del Terreno a Nivel de Expediente Técnico; la Supervisión realizó las observaciones mediante Carta N° 013-2014-CAA/RL con fecha de recepción el 28 de enero de 2014.

Que, el Consorcio Parques de Lima remite a la Supervisión la Carta N° 007-2014-CDPL con fecha de recepción el 03 de febrero 2014, mediante la cual el contratista remite la absolución de observaciones formuladas al Informe N° 01.

Que, mediante Carta N° 028-2014-ATINSAC-ATJ/RL con fecha de recepción el 24 de febrero de 2014, la Supervisión remite la revisión, evaluación y conformidad del Expediente Técnico del Informe N° 01 correspondiente la Nivelación del Terreno y concluye que el entregable elaborado por el Consorcio Parques de Lima es conforme con los términos de referencia y que el cronograma de obra correspondiente a Nivelación del Terreno es compatible con el PIP en mención, otorgando la conformidad y recomendando su aprobación respectiva.

Que, mediante Informe N° 013-2014-SERPAR-LIMA/GG/GT/DPSO/PROYECTOS/MML del 07 de Abril del 2014, el Área de Proyectos por intermedio de la Arq. Vanesa Torres Bustamante luego de revisar los antecedentes del Informe Parcial N° 1 (Expediente Técnico N° 01) del Proyecto "Creación de Servicios Deportivos, Recreativos y Culturales en el Parque Zonal Flor de Amancaes ubicado en Distrito de Villa María del Triunfo, Provincia de Lima – Lima", se concluye que el mismo es conforme y cumple con estipulado en el Contrato, las bases, los términos de referencia y demás documentos que lo componen. Asimismo, el cronograma de ejecución de obra de la acción de Nivelación del Terreno se enmarca dentro de los plazos contractuales establecidos y que no generan ruta crítica con respecto a otros componentes y acciones.

Que, según Informe N° 166-2014-SERPAR-LIMA/GG/GT/DPSO/MML, el Jefe de la División de Proyectos y Supervisión de Obras Arq. Roger Gonzales Jurado emite la conformidad a los documentos revisados por el Área de Proyectos, que fueron presentados por la Supervisión, quien aprobó en primera instancia el Informe Parcial N° 01 del Contrato N° 0097-2013/SERPAR-LIMA/MML (Expediente Técnico N° 01), por el monto de S/. 2,310,798.57 (Dos millones trescientos diez mil setecientos noventa y ocho con 57/100 nuevos soles), incluido Gastos Generales, utilidad, así como también el Impuesto General a las Ventas (I.G.V.); asimismo, adjunta el Informe N° 200-2014-SERPAR-LIMA/SG/GT/DPSO/MML con los Formatos 15 y 16 registrados en el SNIP.

Que, conforme a la base legal que regula el contrato, numeral 1) del artículo 41° del Reglamento; Llave en Mano.- Si el postor debe ofertar en conjunto la construcción, equipamiento y montaje hasta la puesta en servicio de determinada obra, y de ser el caso la elaboración del Expediente Técnico. En el caso de contratación de bienes el postor oferta, además de éstos, su instalación y puesta en funcionamiento.

Que, en relación con lo anterior, se precisa que, de conformidad con el primer párrafo del numeral 1) del artículo 40° del Reglamento, el sistema a suma alzada se aplica cuando: "(...) las cantidades, magnitudes y calidades de la prestación estén totalmente definidas en las especificaciones técnicas, en los términos de referencia o, en el caso de obras, en los planos y especificaciones técnicas respectivas. El postor formulará su propuesta por un monto fijo integral y por un determinado plazo de ejecución". Asimismo, las bases se establecieron tanto para la elaboración del expediente técnico y la ejecución de la obra, como el monto de cada una de estas prestaciones, en función del estudio de Factibilidad realizado para obtener la viabilidad del proyecto en el SNIP.

Que, de acuerdo a lo indicado sobre el sistema a suma alzada, al presentar su propuesta, el contratista (Consorcio Parques de Lima) se obliga a realizar al íntegro de las prestaciones o trabajos necesarios para la ejecución de la obra y equipamiento por el monto o precio y en plazo ofertado en su propuesta económica.



Que, durante el proceso de selección se consignó en las bases el estudio de preinversión que sustentó la declaratoria de viabilidad del SNIP a nivel de Factibilidad como parte integrante del requerimiento técnico mínimo, de conformidad con el tercer párrafo del artículo 10 del Reglamento. Asimismo, cumpliendo con lo estipulado en los artículos 13 de la Ley y 11 del Reglamento, se estableció las normas que regulan el objeto de la contratación, los reglamentos técnicos, normas metroológicas y/o sanitarias nacionales, los reglamentos técnicos sectoriales y demás normativa que regula el proceso. Así, en las obras ejecutadas bajo la modalidad de llave en mano, es obligación del contratista elaborar el expediente técnico observando las normas que regulan la ejecución de obras en el país.

En esa medida, en el marco de la ejecución de la obra bajo la modalidad de llave en mano, el contratista ha presentado para la aprobación de la Entidad el expediente técnico N° 01 en el cual el plazo para la ejecución de la obra no incrementa o reduce respecto del previsto en las Bases y ofertado en su propuesta técnica; asimismo, el presupuesto de la acción que corresponde a Nivelación del terreno no determina la variación del precio total de la ejecución de la obra, dado que las demás acciones serán aprobadas en los informes N° 02 y N° 03 en base al contrato que ha sido celebrado a suma alzada.

Que, una vez aprobado el expediente técnico N° 01 e iniciada la ejecución de la obra, la Entidad solo puede aprobar la ejecución de prestaciones adicionales de obra por hechos o situaciones imprevistas, que determinen la variación de los planos y/o especificaciones técnicas contenidas en el expediente técnico, con el objeto de alcanzar la finalidad del contrato. Sin embargo, en el presente caso de obra ejecutada bajo la modalidad de llave en mano, estas modificaciones no podrían originarse en errores del expediente técnico, dado que en esta modalidad el contratista es proyectista y ejecutor de obra a la vez, por lo que asume entera responsabilidad por su diseño, debiendo asumir económicamente los errores que en él se adviertan<sup>1</sup>.

Asimismo, en el caso de la mayor ejecución de metrados, el costo de su ejecución es asumido por el contratista, en consecuencia, la Entidad no efectuará pago adicional alguno; dado que en este supuesto la liquidación final de obra se realiza teniendo en cuenta únicamente los metrados que cumplan con la normativa en base a los componentes y metas contratadas. En el sentido contrario, el costo de la ejecución de menores metrados es asumido por la Entidad, dado que esta se encuentra obligada a pagar el íntegro del precio ofertado por el postor en su propuesta, atendiendo a la naturaleza del sistema a suma alzada<sup>2</sup>.

Que, la Gerencia de Planificación Subgerencia de Inversión Pública, aprobó y realizó el registro en el Banco de Proyectos del SNIP de los formatos N° 15 y N° 16, correspondiente al primer entregable (Informe N° 01) referente a la Acción 06 del Proyecto "Creación de Servicios Deportivos, Recreativos y Culturales en el Parque Zonal Flor de Amancaes ubicado en Distrito de Villa María del Triunfo, Provincia de Lima - Lima". De conformidad con la normativa citada en La Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, de la Directiva General del SNIP, aprobada por Resolución Directoral N°003-2011-EF/68.01, La Ley General de Municipalidades y la Ordenanza 758-MML.

Con las visaciones de la División de Proyectos y Supervisión de Obras, Gerencia Técnica, Oficina de Asesoría Legal y la Gerencia Administrativa.

#### SE RESUELVE:

**PRIMERO.-** Aprobar el Informe Parcial N° 1 del Contrato N° 0097-2013/SERPAR-LIMA/MML, que corresponde al Expediente Técnico de Obra N° 01, "Nivelación del terreno" (Acción N° 06) de la Obra "Creación de Servicios Deportivos, Recreativos y Culturales en el Parque Zonal Flor de Amancaes ubicado en Distrito de Villa María del Triunfo, Provincia de Lima - Lima", por el presupuesto de S/. 2,310,798.57 (Dos millones trescientos diez mil setecientos noventa y ocho con 57/100 nuevos soles), incluido Gastos Generales, utilidad, así como también el Impuesto General a las Ventas (I.G.V.) con precios al mes de Abril 2014.

**SEGUNDO.-** El Consorcio Parques de Lima se obliga a realizar el íntegro de las prestaciones o trabajos necesarios para la ejecución de la obra y equipamiento por el monto o precio y en plazo

<sup>1</sup> Criterio establecido en las Opiniones N° 035-2007/GNP, N° 026-2008/DOP y N° 028-2011/DTN.

<sup>2</sup> A mayor abundamiento, puede revisarse la Opinión N° 021-2011/DTN.

CARGO

ofertado en su propuesta económica, conforme a las Bases, Términos de Referencia, Especificaciones Técnicas, Aclaraciones y Enmiendas que fueron parte del Concurso Público Internacional PEOC/12/84361/1960 la Oficina de las Naciones Unidas de Servicios para Proyectos (UNOPS).

Considerando que la solución definitiva es desarrollada por el contratista en el expediente técnico, observando los términos de referencia y demás documentos que conforman las bases; la misma que fue incluida en su oferta. Asimismo se aclara que el expediente técnico deberá contener todas las partidas necesarias para cumplir con los objetivos y metas del proyecto, como son los planos de detalles que permitan determinar con claridad las dimensiones, materiales características y otras especificaciones técnicas detalladas de cada partida que cumplan con garantizar la calidad, durabilidad, seguridad, de todos sus componentes.

Los errores, omisiones o deficiencias del expediente técnico, serán asumidos por el contratista que en esta modalidad de Llave en Mano es proyectista y ejecutor de obra a la vez, por lo que asume entera responsabilidad por su diseño definitivo, debiendo asumir económicamente los errores que en él se adviertan durante la ejecución de las obras.

TERCERO.- El Consorcio Parques de Lima respetará lo establecido en el literal g) la Sección V de las bases del Concurso Público Internacional PEOC/12/84361/1960

"g) SUMA ALZADA En la contratación por "suma alzada" el Proponente cotizará un precio único y global para la ejecución del Expediente Técnico, Obra y Equipamiento respectivos. El Proponente formulará su oferta por un monto fijo global y por un determinado plazo de ejecución.

Por lo tanto, al cotizar por "suma alzada", el Proponente se compromete a ejecutar el expediente, la obra y equipamiento completo por la suma única y global que haya establecido en su oferta y acepta que la misma no variará cualquiera sea la cantidad de provisiones, obras o trabajos realmente ejecutados para terminar totalmente la obra que se contrata y para que esta funcione de acuerdo al fin para el que fue proyectada. Asimismo no podrá fundamentar adicionales de obra por deficiencias en los estudios definitivos y/o el expediente técnico".

TERCERO.- La Gerencia Técnica a través de la División de Proyectos y Supervisión de Obras, será la unidad orgánica encargada de que la obra se ejecute de acuerdo a lo aprobado, a las bases del proceso de selección antes mencionado, a la propuesta técnica y económica del Consorcio y con la normativa vigente.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

SERPAR (SERVICIO DE PARQUES DE LIMA) OFICINA DE ASESORIA LEGAL  
02 MAYO 2014  
RECIBIDO

SERVICIO DE PARQUES DE LIMA  
GERENCIA TECNICA

SERVICIO DE PARQUES DE LIMA  
GERENCIA TECNICA  
12 MAYO 2014  
RECIBIDA

DE PARQUES DE LIMA  
Vº Bº  
DIRECCION ADMINISTRATIVA

RECIBIDO  
GERENCIA ADMINISTRATIVA  
Fecha: 2/5/14

PEDRO ALBERTO TOLDO CHAVEZ  
GERENTE GENERAL  
SERPAR (SERVICIO DE PARQUES DE LIMA)  
Municipalidad Metropolitana de Lima

SERVICIO DE PARQUES DE LIMA  
OFICINA DE CONTROL INTERNO  
09 MAY 2014  
RECIBIDO

SERVICIO DE PARQUES - LIMA  
MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA  
Transcripción N° 230  
A: ...  
Para conocimiento y fines cumpla con Transcripción ...  
N° ... de fecha 02 MAY 2014  
Atentamente.  
Lic. ASM. ELTRA CARMENAS PAJUELO  
Directora Administración Documentaria

SERVICIO DE PARQUES DE LIMA  
OFICINA DE CONTROL INTERNO  
02 MAY 2014  
RECIBIDA

SERVICIO DE PARQUES DE LIMA  
GERENCIA DE ABASTECIMIENTO  
02 MAYO 2014  
RECIBIDO

CD SA  
ECI  
AL  
DPSO  
OT  
GA

Consorcio de Parques de Lima

NATALIO SANCHEZ N° 220 OF. 801 - JESUS MARIA Telef.: 433-1635 / 433-1546 fax: 433-1550

CONSORCIO PARQUES DE LIMA  
14 MAY 2014  
HORA: ...  
ES SEÑAL DE RECEPCIÓN ND DE CONFORMIDAD